



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACTA NÚMERO 8
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y pasar lista de asistencia a las diputadas y a los diputados que participarían en la sesión a distancia a través de herramienta tecnológica, a quienes pidió mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de esta. - - - - -

Se registró la presencia de treinta y tres diputadas y diputados: treinta a través del sistema electrónico, y tres a distancia a través de herramienta tecnológica -diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo y Martha Edith Moreno Valencia, y diputado Aldo Iván Márquez Becerra-. Se registró la inasistencia de la diputada Noemí Márquez Márquez, justificada por la presidencia en virtud del oficio presentado previamente en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se incorporaron posteriormente a la sesión, el diputado Gerardo Fernández González, durante el desahogo del punto uno del orden día; y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, a distancia a través de herramienta tecnológica, en el punto seis del orden del día, quien en el desahogo del punto catorce se incorporó de manera presencial. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veinte minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultó aprobado, sin discusión, en votación económica por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. - - - - -

En votación económica, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, se aprobó por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor, sin discusión, la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiocho de octubre del año en curso. Enseguida, en la misma modalidad de votación, se aprobó por unanimidad el acta de referencia, con treinta y cuatro votos a favor. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En votación económica, en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, se aprobó por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor, la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, así como los acuerdos dictados por la presidencia. Una vez lo cual, la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado. - - - - -

El diputado Gerardo Fernández González, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que crea la Ley para la Evaluación del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Guanajuato, suscrita por él y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la presidencia la turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, con fundamento en los artículos ciento once, fracción décimo novena y ciento trece, fracción novena de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Martha Lourdes Ortega Roque, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que crea la Ley del Árbol para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por ella y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo ciento quince, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar una fracción cuarta al artículo octavo de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar la fracción sexta del artículo octavo de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables,



con fundamento en el artículo ciento seis, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar un cuarto párrafo recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado, relativos a la auditoría practicada a la infraestructura pública municipal, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Tarandacua, Guanajuato, así como a la revisión de la cuenta pública practicada a la Universidad de Guanajuato, ambos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinte, y los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato para reconsiderar los despidos de maestros, así como del personal administrativo esencial especializado en programas de fortalecimiento a la educación; de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que informe a esta soberanía los costos que representan estos ajustes por parte del gobierno del Estado, también, el costo anual de lo que representaba, asimismo se le solicita un reporte del personal dado de baja, donde indique área de adscripción, antigüedad y motivo del ajuste, de la misma forma, informe cuántas contrataciones de personal se han realizado desde julio del presente año a la fecha; y de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social para que dé seguimiento y asesoría a las y los trabajadores afectados, en estos despidos injustificados, para que no se violenten sus derechos laborales, y la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción décima quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones, así como a quienes se encontraban a distancia, mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante las votaciones. - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del once al diecinueve del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos, y que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del dieciséis al diecinueve del orden del día fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, esta resultó aprobada por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos a favor, sin discusión, en votación económica en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo al artículo primero del Decreto contenido en la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforma el artículo diecinueve, fracción tercera, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, y se adiciona una fracción L al artículo setenta y siete, recorriendo la subsecuente y se reforma la fracción cuadragésima novena del mismo artículo, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; al artículo tercero de la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, en materia del informe anual de actividades del titular del organismo estatal de protección de los derechos humanos; así como a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultando



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

aprobado el dictamen por unanimidad con treinta y cinco votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General, para que procediera al archivo definitivo de los artículos y de la iniciativa referidos en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Medio Ambiente de la parte correspondiente a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, registrándose la participación del diputado José Alfonso Borja Pimentel para hablar a favor del dictamen. Agotada la participación, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia y resultó aprobado el dictamen en lo general por mayoría al registrarse treinta y un votos a favor y cuatro votos en contra. Enseguida, se sometió a discusión en lo particular. Se registró la participación de la diputada Irma Leticia González Sánchez para reservarse las fracciones primera bis, primera bis uno, tercera bis, séptima y octava del artículo diecisiete; el artículo diecisiete bis, primer párrafo, y fracciones sexta, novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta, décima séptima y vigésima séptima; y el artículo diecisiete bis dos, primer párrafo y fracción segunda, las cuales expuso. Sometidas las propuestas a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, no resultaron aprobadas al computarse catorce votos a favor y veintiún votos en contra, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la primera, por la que se adiciona un artículo noventa y cuatro Bis y una fracción décima cuarta al artículo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

noventa y cuatro, recorriéndose la subsecuente y, la segunda, a efecto de reformar la fracción quinta del artículo ciento sesenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Se registró la participación de la diputada Briseida Anabel Magdaleno González para hablar a favor del dictamen. Concluida la participación, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad al registrarse treinta y cuatro votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse participaciones. Por lo tanto, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción primera del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato, y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, *en la parte correspondiente al primero y cuarto de los ordenamientos, así como transitorios de dos decretos legislativos*. Se registraron las intervenciones de las diputadas Susana Bermúdez Cano y Yulma Rocha Aguilar para hablar a favor del dictamen. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría al registrarse treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose la participación del diputado Gerardo Fernández González quien expuso reservas al artículo veintitrés, fracción cuarta inciso n. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse trece votos a favor y veinte votos en contra; al artículo veintiséis, primer párrafo. Sometida a votación nominal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, resultó aprobada por mayoría al computarse treinta y dos votos a favor y un voto en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse catorce votos a favor y veintiún votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, inciso a. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse doce votos a favor y veintidós votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, inciso b. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse doce votos a favor y veintidós votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, inciso c. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse doce votos a favor y veintidós votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, inciso f. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse doce votos a favor y veintidós votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, inciso g. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, resultó aprobada por mayoría al computarse treinta y dos votos a favor y dos votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso b. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse catorce votos a favor y diecinueve votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso d. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse trece votos a favor y veinte votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso f. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse trece votos a



favor y veintiún votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, incisos g e i, la presidencia señaló no ser procedentes al no formar parte del dictamen, retirándose dichas reservas; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso h. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, resultó aprobada por unanimidad al computarse treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra; no obstante dicha propuesta no se integró al decreto correspondiente, por no formar parte de los puntos del dictamen; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso j. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse diez votos a favor y veintitrés votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso k. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, resultó aprobada por mayoría al computarse treinta y un votos a favor y tres votos en contra; al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso l. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse nueve votos a favor y veinticinco votos en contra; y al artículo treinta y dos Quáter, fracción segunda, inciso n. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse nueve votos a favor y veinticinco votos en contra. Acto continuo, la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, presentó reserva al artículo quinto, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, misma que expuso. Sometida la propuesta a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, no resultó aprobada, sin discusión, al computarse ocho votos a favor y veintisiete votos en contra. Posteriormente, la diputada Yulma Rocha Aguilar presentó reservas, las cuales expuso, al artículo veintitrés, fracción cuarta, inciso n. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse seis votos a favor y veintiocho votos en contra; al artículo veintiséis, fracción quinta, incisos a, b y c. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse cinco votos a favor y treinta votos en contra; y al artículo treinta y dos Quáter, fracción primera, inciso k, y fracción segunda incisos j, k, l, m, n y ñ. Sometida a votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, sin registrarse intervenciones, no resultó aprobada al computarse seis votos a favor y veintinueve votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen que no fueron reservados, así como los artículos reservados que fueron aprobados, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la licenciatura en derecho de tercero y cuarto semestres de la Universidad de Guanajuato, acompañados del maestro Antonio González Arroyo. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a efecto de que se le autorizara la contratación de uno o varios financiamientos, para destinarlos a la renovación del alumbrado público municipal, sin registrarse participaciones. Se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultando aprobado el dictamen por unanimidad con treinta y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General, para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado, así como remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, para su conocimiento. - - - - -

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativos a: 1. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Atarjea, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 2. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Uriangato, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; 3. Informe de resultados de la auditoría



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Comonfort, Guanajuato, con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte; y 4. Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Doctor Mora, Guanajuato, con enfoque a resultados del servicio de alumbrado público, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veinte. Se registraron las intervenciones de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández para hablar en contra de los dictámenes, y del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta y la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar a favor. Concluidas las participaciones, se recabó votación nominal en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quienes se encontraban a distancia, resultando aprobados los dictámenes por mayoría al registrarse veinticinco votos a favor y diez votos en contra. En consecuencia, la presidencia con fundamento en el artículo treinta y siete, fracción sexta de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato instruyó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. - - - - -

En el apartado de asuntos generales, se registraron las intervenciones de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández con el tema *redignificación*, del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo con el tema *apoyo ciudadano a gobernantes y escenario electoral dos mil veintidós*, del diputado César Larrondo Díaz con el tema *en reversa*, quien fue rectificado en hechos por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, de la diputada Dessire Ángel Rocha con el tema *proceso legislativo*, y del diputado David Martínez Mendizábal con el tema *recomendación de la Procuraduría de los Derechos Humanos a SAPAL*. - - - - -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados; que se registró la inasistencia de la diputada Noemí Márquez Márquez, justificada en su momento por la presidencia; y que se retiró con permiso de la presidencia la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como el escrito por el que se solicitó la justificación de inasistencia de la diputada Noemí Márquez Márquez; y las reservas planteadas durante la presente sesión por la diputada Irma Leticia González Sánchez, el diputado Gerardo Fernández González y las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández y Yulma Rocha Aguilar. Damos fe. - - - - -

Armando Rangel Hernández
Diputado Presidente

Noemí Márquez Márquez
Diputada Secretaria

Janet Melanie Murillo Chávez
Diputada Secretaria

Cuauhtémoc Becerra González
Diputado Vicepresidente

Guanajuato, Gto., a 04 de noviembre de 2021.

DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
PRESENTE



Quien suscribe, **DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, y 28 párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito solicitarle, de la manera más atenta, tenga a bien justificar al **DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ** ya que no estará presente en la sesión ordinaria de hoy por motivos de fuerza mayor.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones al presente.

Atentamente,

DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA

PUNTO 12

Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Medio Ambiente de la parte correspondiente a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado.

* Sobre el dictamen en referencia, se hacen reservas a las fracciones I bis, I bis 1, III bis, VII, VIII del Artículo 17.

Así mismo, se presentan reservas al Artículo 17 bis en su primer párrafo, como en sus fracciones VI, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXVII. veigésima séptima

También se presentan reservas al artículo 17 bis 2 en su primer párrafo, así como la fracción II del citado artículo.

1

Reservas del Dictamen que reforman diferentes ordenamientos

Artículo 17; Respecto a las atribuciones de la Secretaría en las materias de ordenamiento y administración sustentable del territorio

En sus fracciones

- a) I bis
- b) I bis 1
- c) III bis
- d) VII
- e) VIII

Se propone quitar las fracciones porque ya se contemplan en las fracciones del artículo 17 bis 1, es la misma redacción solo cambia de lugar.

Artículo 17 bis 1; Respecto a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en materia de vivienda.

Se propone dejar la redacción original del primer párrafo, a razón que ya se menciona el nombre de la secretaría en el título propuesto del iniciante.

En sus fracciones

- a) VI
- b) IX
- c) X
- d) XI
- e) XIII
- f) XV

Dejarlas como la redacción original, ya que lo que se esta proponiendo solo es cambiarlas de lugar.

En la fracción XVII. dejar la redacción original porque en el propuesto se omite **evaluar** y dar seguimiento a "**inversiones convenidas**".

En la fracción XXVII. Dejar la redacción original, porque el iniciante propone su derogación, por lo que nosotros consideramos que los desarrolladores, universidades, proveedores y colegios de profesionistas se involucren.

VIGESIMO SEPTIMA

Artículo 17 bis 2; respecto a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en materia de tenencia de la tierra.

Se propone dejar el artículo en su redacción original del primer párrafo, esto a razón que el iniciante menciona el nombre completo de la secretaría cuando en el título de el mismo ya se menciona.

Fracción II, se propone dejar la redacción original porque en la propuesta del iniciante no propone la **detección** de asentamientos humanos.

A handwritten signature in black ink, reading "Irma Leticia González Sánchez". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial "I".

A small, simple handwritten mark or signature, possibly a stylized letter "h" or a similar character.

RESERVAS

14
13. Discusión y, en su caso, aprobación del **dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales** relativo a la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato, y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado, en la parte correspondiente al primero y cuarto de los ordenamientos, así como transitorios de dos decretos legislativos.

JUSTIFICACIÓN GENERAL

Al no aprobarse las presentes reservas, se debilita la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT), porque perdería uno de sus brazos rectores en materia de asentamientos humanos que es el ordenamiento territorial.

La SMAOT tiene tres años desde su creación, y en lugar de fortalecer sus instrumentos y mecanismos para combatir los pasivos ambientales, estamos echando por la borda muchos años de trabajo y voluntades políticas para crear una secretaría con dos brazos que regulen el medio ambiente y la planificación del territorio.

Hoy, enfrentamos grandes retos para combatir la emergencia climática, desde el estableciendo de metas y compromisos para proteger nuestro planeta, hasta la realización de esfuerzos titánicos para construir instituciones fuertes que sean rectores en materia ambiental.

No podemos consentir que la SMAOT se convierte en una institución ambiental débil y carente de una visión integral del ordenamiento territorial del estado.

1

Dictamen

Propuesta

1

Justificación: toda vez que el proceso de regularización es, en esencia, una forma de adquirir bienes inmuebles, cuya formalización corresponde, como el resto de las formas de adquisición, a las funciones sustantivas de la Secretaría de Gobierno, se sugiere que la atribución de esta dependencia sea la de "Conducir" las acciones de regularización de tenencia de la tierra, con la participación de las secretarías tanto de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, responsable de la política territorial, como de la de Desarrollo Humano y Social, a cargo de las acciones en materia de vivienda.

Artículo 23.- La Secretaría de...

Artículo 23.- La Secretaría de...

I. a III.- ...

I. a III.- ...

IV.- En materia administrativa:

IV.- En materia administrativa:

a) a m) ...

a) a m) ...

n) Realizar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, así como con las dependencias y entidades estatales, de la Administración Pública Federal y con los municipios, acciones para la regularización de la tenencia de la tierra;

n) **Conducir las acciones de regularización de tenencia de la tierra, con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, responsable de la política territorial, y de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social Humano, a cargo de las acciones en materia de vivienda,** así como con las dependencias y entidades estatales, de la Administración Pública Federal y con los municipios, acciones para la regularización de la tenencia de la tierra;

V.- ...

V.- ...

2

Justificación: solamente incorporar la palabra "**vivienda**", en atención a las nuevas atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 26.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, así como de

Artículo 26.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, **así como de**

2

la implementación de políticas públicas relativas a los asentamientos humanos y le competen las siguientes atribuciones:

I. a IV.- ...

la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos y le competen las siguientes atribuciones:

I. a IV.- ...

3

Justificación: es necesario que se acote a **“Vivienda y regularización de asentamientos humanos”**, con la finalidad de precisar el alcance en acciones de vivienda y regularización de asentamientos humanos, para no dejar tan ambigua la acción.

Artículo 26. ...

V.- En materia de asentamientos humanos y vivienda:

Artículo 26. ...

V.- En materia de vivienda y regularización de asentamientos humanos:

4

Justificación: desde el nacimiento del Código territorial la facultad vinculada a fraccionamientos fue delegada a los municipios y hoy es atribución de estos el generar estos diagnósticos y promover programas de atención relativas a la satisfacción de las necesidades de estos mismos, por lo que, **el análisis y estudio la SEDESHU lo debería estar haciendo solo de los asentamientos humanos de origen irregular y que generalmente son asentamientos en situación de vulnerabilidad sin certeza jurídica.**

Artículo 26. ...

V.- ...

a) Promover el estudio y análisis de la situación en que se encuentran los diversos fraccionamientos y asentamientos humanos que existen en el estado;

Artículo 26. ...

V.- ...

a) Promover el estudio y análisis de la situación en que se encuentran los diversos **fraccionamientos** y asentamientos

3

humanos **irregulares** que existen en el estado;

5

Justificación: promover y vigilar que los asentamientos humanos se ubiquen o se encuentren dentro de la política del Ordenamiento Sustentable del territorio es una facultad expresa de la SMAOT por ser esta la dependencia rectora del tema, la SEDESHU deberá promover en coordinación con los ayuntamientos la ubicación de los proyectos para el desarrollo de vivienda para el estado de Guanajuato en congruencia con la política estatal del ordenamiento sustentable del territorio. **Hay que entender que el objeto de la SMAOT es procurar el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial en el estado teniendo como eje a la persona, a las comunidades, las ciudades, las regiones, etc. Ahí están los asentamientos humanos.** Por ello se propone la redacción siguiente:

Artículo 26. ...

V.- ...

b) Promover en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y con la participación de los ayuntamientos del Estado, el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de acuerdo con el Código Territorial y los instrumentos de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;

Artículo 26. ...

V.- ...

b) Promover **en coordinación con los ayuntamientos la ubicación de los proyectos para el desarrollo de vivienda para el estado de Guanajuato en congruencia con la política estatal del ordenamiento sustentable del territorio;**

6

Justificación: acorde a lo expuesto en relación con el artículo 23, corresponde a la Secretaría de Gobierno “conducir” las acciones de regularización de tenencia de la tierra, con la participación de las secretarías tanto de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, responsable de la política territorial, como de la de Desarrollo Humano y Social, a cargo de las acciones en materia de vivienda, por lo que **se sugiere sustituir el término “efectuar” por “participar en” y**

4

adicionar la referencia a la SMAOT, por lo que hace a la política territorial.
Por ello se propone la redacción siguiente:

Artículo 26. ... V.- ...	Artículo 26. ... V.- ...
c) Efectuar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con la Secretaría de Gobierno y los municipios;	c) Participar en acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y los municipios;

7

Justificación: es conveniente precisar que estas acciones **están acotadas a los asentamientos humanos en regularización.** Por ello se propone la redacción siguiente:

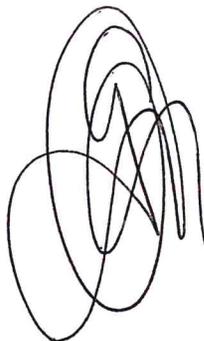
Artículo 26. ... V.- ...	Artículo 26. ... V.- ...
f) Derogado;	f) Efectuar acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos en coordinación con la Secretaría de Gobierno y los municipios;

8

Justificación: es importante que se precise que esta atribución **debe efectuarse en estricto apego a los programas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial.** Por ello se propone la redacción siguiente:

Artículo 26. ... V.- ...	Artículo 26. ... V.- ...
-----------------------------	-----------------------------

5



g) Promover, apoyar y vigilar la ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación de los municipios;

g) Promover, apoyar y vigilar la ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación de los municipios, **en apego a los programas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;**

9

Justificación: a fin de fortalecer la posición de la SMAOT como cabeza de la política territorial, debe modificarse este inciso para precisar que corresponde a esta dependencia "Coordinar" la formulación, ejecución y evaluación de la política territorial, acorde con lo dispuesto en el código de la materia. Por ello se propone la redacción siguiente:

Artículo 32 Quáter.- II. ...	Artículo 32 Quáter.- II. ...
b) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;	b) Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de la política territorial, acorde con lo dispuesto en el Código de la materia;

10

Justificación: a efecto de que sea congruente esta atribución con las disposiciones del Código Territorial, se sugiere que se modifique este inciso para quedar como sigue: "formular y emitir dictámenes de congruencia con la política territorial de los proyectos y obras públicos o privados, en los términos que fijen las disposiciones jurídicas relativas."

Artículo 32 Quáter.- II. ...	Artículo 32 Quáter.- II. ...
d) Formular y emitir dictámenes de impacto urbano de los proyectos y obras públicas y	d) Formular y emitir dictámenes de congruencia con la política territorial de

6

privadas en los términos que fijen las disposiciones legales aplicables;

los proyectos y obras públicos o privados, en los términos que fijen las disposiciones jurídicas relativas;

11

Justificación: es necesario que se vincule esta atribución con la política de sustentabilidad hídrica, por lo que se recomienda que este inciso quede así "Promover en el ámbito de su competencia, el desarrollo urbano ordenado y sustentable de las comunidades y centros de población del estado, impulsar el ordenamiento hídrico del territorio, así como fomentar la participación de grupos y sectores sociales en el diseño y evaluación de las políticas y acciones en la materia."

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

f) Promover en el ámbito de su competencia, un desarrollo urbano ordenado de las comunidades y centros de población del estado, así como impulsar la organización de grupos y sectores sociales, a través de comisiones orientadas a estudiar y plantear soluciones en la materia;

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

f) Promover en el ámbito de su competencia, **el** desarrollo urbano ordenado **y sustentable** de las comunidades y centros de población del estado, **así como** impulsar **el ordenamiento hídrico del territorio, así como fomentar la participación de grupos y sectores sociales en el diseño y evaluación de las políticas y acciones en la materia;**

12

Justificación: a fin de fortalecer la posición de la SMAOT como cabeza de la política territorial, debe modificarse este inciso para precisar que corresponde a esta dependencia "Conducir la elaboración, planeación, ejecución, regulación y evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión, en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, metropolitano, regional e intermunicipal, así como de ordenamiento hídrico del territorio, que se establezca en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de este deriven."

7

J. K L

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

g) Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración, planeación, ejecución, regulación y evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión, en materia de desarrollo urbano, metropolitano, regional e intermunicipal que se establezca en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de este deriven;

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

g) **Conducir** la elaboración, planeación, ejecución, regulación y evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión, en materia de **ordenamiento territorial**, desarrollo urbano, metropolitano, regional e intermunicipal, **así como de ordenamiento hídrico del territorio, que se establezca en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de este deriven;**

13

Justificación: acorde con la perspectiva integral del Código Territorial, se sugiere que este inciso se modifique para que los convenios se refieran a toda la materia de dicho ordenamiento jurídico; para ello, se sugiere esta redacción "promover y celebrar convenios de colaboración con los municipios del estado en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio."

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

h) Promover la celebración de convenios de colaboración con los municipios en materia urbana;

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

h) Promover **y celebrar** convenios de colaboración con los municipios **del estado en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio;**

14

Justificación: se sugiere modificar esta redacción para que quede como sigue: "Fomentar, con la participación de los municipios, un desarrollo metropolitano

8

ordenado y sustentable y conducir el aprovechamiento de los fondos que se dispongan para tal efecto;"

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

i) Fomentar con la participación de los municipios un desarrollo metropolitano ordenado y el aprovechamiento de los fondos que se dispongan para tal efecto; y

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

i) Fomentar, con la participación de los municipios, un desarrollo metropolitano ordenado **y sustentable y conducir** el aprovechamiento de los fondos que se dispongan para tal efecto; y

15

Justificación: Acorde a lo expuesto en relación con el artículo 23, corresponde a la Secretaría de Gobierno "conducir" las acciones de regularización de tenencia de la tierra, con la participación de las secretarías tanto de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, responsable de la política territorial, como de la de Desarrollo Humano y Social, a cargo de las acciones en materia de vivienda, por lo que se sugiere reformar este inciso para que se estipule que a la SMAOT corresponde "Participar en las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social y Humano, así como con los municipios."

Artículo 32 Quáter.-

II.

j) Derogado;

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

j) **Participar en las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social y Humano, así como con los municipios.**

16



Justificación: Se sugiere ajustar la redacción de este inciso al ámbito competencial de la SMAOT, a efecto que se determine que le corresponde "promover el estudio y análisis de la situación ambiental, hídrica y de ordenamiento territorial en que se encuentran los centros de población en el estado."

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

k) Derogado;

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

k) **Promover el estudio y análisis de la situación ambiental, hídrica y de ordenamiento territorial en que se encuentran los centros de población en el estado;**

17

Justificación: esta atribución no puede desaparecer de la SMAOT y por lo contrario debe permanecer en la dependencia del ejecutivo que tiene la rectoría de la Planeación e Instrumentación de la Política del Ordenamiento Sustentable del Territorio, no olvidemos que la desconexión entre las políticas urbanas territoriales y las de vivienda históricamente han favorecido la acelerada expansión de las ciudades en México y Guanajuato, no es la excepción y para ello solo revisemos al padrón inmobiliario de la extinta COVEG, hectáreas y hectáreas propiedad del estado totalmente desvinculadas de las zonas susceptibles para el crecimiento urbano en las ciudades, y si sumamos el número de viviendas construidas hoy abandonadas y alejadas de todo servicio público y equipamiento nos deja claro que esta facultad debe quedar expresa en la SMAOT y la SEDESHU tendrá que someterse a estas consideraciones.

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

l) Derogado;

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

l) **Promover y vigilar en coordinación con los ayuntamientos del Estado, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos;**

18

Justificación: por ser materia fundamental del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano (la vivienda), la SMAOT debe de participar en la planeación estatal en la materia, ya que problemáticas derivadas de su mala ubicación, la acelerada expansión urbana de las ciudades sobre zonas agrícolas, zonas de conservación y alto valor ambiental, incrementando la exposición a la vulnerabilidad ante desastres climáticos a los asentamientos, es que se visibiliza imperativo la participación de la SMAOT.

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

n) Derogado;

Artículo 32 Quáter.-

II. ...

n) **Participar con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en la planeación en materia de vivienda, así como en la de su equipamiento y provisión de servicios urbanos;**



Dip. Armando Rangel Hernández
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e.

Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 5 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Con la reforma que se plantea al artículo mencionado, se pretende crear la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo, cuyo propósito es el de fungir como unidad de apoyo del gobernador y coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

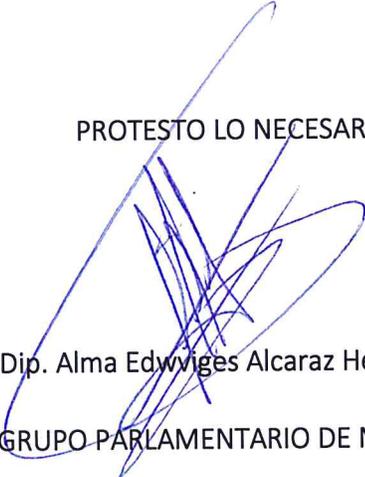
En el grupo parlamentario de Morena, consideramos innecesaria la creación de dicha unidad, pues representará un gasto adicional en el aparato burocrático en el equipo del gobernador, cuando las atribuciones que están pensadas para el Jefe de Gabinete, pueden perfectamente coordinarse por el propio Gobernador o, incluso, por la Secretaría de Gobierno, pues de acuerdo al artículo 23 de la ley orgánica del poder ejecutivo del Estado, dicha Secretaría realiza diversas actividades de coordinación. Además, en la última fracción de dicho artículo, se precisa que el propio gobernador le podrá asignar otras atribuciones, debido a lo cual, es evidente que la mencionada secretaría bien podría asumir dicha función de apoyo del gobernador.

En el grupo parlamentario de Morena, hemos visto con preocupación el gasto desmedido del gobernador en áreas innecesarias como el pago de rentas de oficinas a amigos empresarios por más de medio millón de pesos anuales, los excesivos gastos en comunicación social y propaganda, entre otras; pero al mismo tiempo, se perjudica otras

áreas que sí son de interés público y de beneficio directo para la ciudadanía, todo ello bajo una confusión evidente que relega las necesidades de las y los guanajuatenses.

En suma, consideramos innecesario el gasto adicional que pretende erogarse para la creación de una nueva unidad que seguramente sería asignada como pago de favores a algún personaje cercano al gobernador, por lo cual, bajo la presente reserva, proponemos que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo quede como está actualmente.

PROTESTO LO NECESARIO



Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Guanajuato, Guanajuato a 4 DE NOVIEMBRE DE 2021



En términos del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para reservar y proponer una reforma **al artículo 23 en su fracción IV, inciso n)** del Decreto del Dictamen que pone en estos momentos a nuestra consideración, mismo que se contiene en esta propuesta.

Dicho inciso señala que la Secretaría de Gobierno ahora se coordinará con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y ya no con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para las acciones relativas a la regularización de tenencia de la tierra; lo cual no consideramos correcto toda vez que:

La tenencia de la tierra es una institución que conlleva un conjunto de disposiciones legales sobre la manera en que se asignan los derechos de propiedad de la tierra, los requisitos para ejercerla, controlarla y transferirla, así como las responsabilidades y obligaciones que eso conlleva.

Entonces nos hacemos el cuestionamiento de ¿Qué tiene que ver la tenencia de la tierra con el desarrollo social y humano? si cabe resaltar que, actualmente, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, “es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza”, esto, considerando que el *desarrollo social*, es “el proceso de crecimiento integral, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población” y, que el *desarrollo humano*, se refiere a “ la ampliación de las capacidades de la población para tomar decisiones y construir libre, digna y conscientemente su propia vida;”. Es por ello, que no encontramos relación alguna entre la tenencia de la tierra y el objeto público del desarrollo social y humano.

Es en ese sentido, no consideramos correcto que se trasladen atribuciones entre estas dependencias, porque, aunque los fines perseguidos, pueden ser similares, conexos o vinculantes, es precisamente la coordinación, especialización y profesionalización de cada una de ellas lo que garantiza en mayor medida el éxito de estas políticas.

De hecho, en las legislaciones que consultamos esta lógica impera, es decir, los temas de tenencia de la tierra están inscritos en las atribuciones de las dependencias de la administración pública relacionadas con el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incluso lo que en su momento fue la CORETT (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra) y que luego se constituyó como el INSUS (Instituto Nacional del Suelo Sustentable) actualmente se encuentra integrado al sector coordinado por la SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano), y no al sector encargado del desarrollo social, porque precisamente como estamos hablando de la gestión del suelo, nos estamos refiriendo a temas de ordenamiento territorial, no de desarrollo social. ¿Qué tiene que ver una cosa con la otra?

Este cuestionamiento, también se respalda en el hecho de que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato ya establece en su artículo 32 Quáter que, “La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial es la dependencia (o institución) encargada de regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente y la implementación de políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio”.

Y en esa misma dirección, el Código Territorial para el Estado de Guanajuato y los Municipios también indica que, el Ordenamiento Sustentable del Territorio tiene que ver con el uso del suelo, derecho de propiedad y posesión del suelo, por lo que es necesaria la existencia de una dependencia que se encargue de ello de manera especializada y profesionalizada, no atribuirlo a una dependencia que tiene fines distintos, como lo es el desarrollo social.

De aprobar esta reforma tendríamos entonces normas que apuntan a mismos supuestos lo cual puede representar un problema de eficacia en el desempeño de sus actividades y de seguridad jurídica.

En esa tesitura, se propone una reforma **al artículo 23 en su fracción IV, inciso n)** del Decreto del Dictamen **con el fin de que dicho artículo permanezca en los mismos términos en los que se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente**, para quedar como sigue:



Dice:

Artículo 23.- La Secretaría de...

I a III.- ...

IV.- En materia administrativa:

a) a m) ..

n) Realizar en coordinación *con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano*, así como con las dependencias y entidades estatales de la Administración Pública Federal y con los municipios, acciones para la regularización de la tenencia de la tierra; y

V.- ...

Debe decir:

Artículo 23.- La Secretaría de...

I a III.- ...

IV.- En materia administrativa:

a) a m) .

n) Realizar en coordinación *con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial*, así como con las dependencias y entidades estatales de la Administración Pública Federal y con los municipios, acciones para la regularización de la tenencia de la tierra; y

V.- ...

Yolma Rocha Agula

En términos del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para reservar y proponer **diversas modificaciones y derogaciones al artículo 26°** del Decreto del Dictamen que pone en estos momentos a nuestra consideración, mismos que se contienen en esta propuesta.

El artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo habla de las atribuciones que tiene la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y, establece su naturaleza, al indicar que es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población, y cuya prioridad es combatir la pobreza, sin embargo ahora le están trasladando también las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en prácticamente todo lo referente al ordenamiento del territorio, y no sólo eso; también le trasladan las atribuciones en materia de vivienda, creando así una super secretaría, miren:

Trasladan las facultades relativas a los asentamientos humanos, fraccionamientos, vivienda y acciones de regularización de tenencia de la tierra. Sobre esto, yo les recuerdo que estas acciones son parte de una política pública de ordenamiento del territorio definida por la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial como aquella que tiene por objeto “la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias del desarrollo socioeconómico y preservación ambiental”.

De hecho, las legislaciones consultadas, incluyendo la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal colocan esta política pública en el campo de las dependencias relacionadas con el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, pues es obvio. El ejemplo más claro es que a nivel federal la SEDATU es la dependencia responsable de conducir, operar y ejecutar las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, no la SEDESOL o la Secretaría del Bienestar.

Aquí pueden venir a decir que el desarrollo social tiene que ver con elevar la calidad de vida, y que efectivamente, eso se relaciona con el derecho a la vivienda digna, con regularizar fraccionamientos que se encuentran irregulares y que afectan a la población de más escasos recursos o en situación

vulnerable, y así es, pero también el desarrollo social es un proceso que también se relaciona con la salud, con la educación, con la cultura, con la economía, y no por eso van a desaparecer las Secretarías especializadas en brindar esos servicios o a trasladarle sus atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Social, porque para eso está precisamente la coordinación, para eso está el trabajo transversal; porque se requieren dependencias profesionalizadas para proporcionar servicios públicos específicos o políticas públicas determinadas de la mejor manera posible; como las merece la ciudadanía.

Y no decimos que la Secretaría de Desarrollo Social no se deba involucrar en estos temas, por supuesto que tiene que hacerlo, porque al final todos esos servicios públicos contribuyen al mejoramiento del desarrollo social, pero para eso, insistimos, está la coordinación, la supervisión, el seguimiento y el trabajo transversal con los organismos especializados.

En esta reforma no hay una lógica desde el punto de vista de la administración pública, pero tampoco de la ley, pues una ley debe ser armónica, debe tener coherencia, relación, correspondencia y equilibrio entre un tema y otro. Esta reforma rompe con este principio.

En esa tesitura, se proponen **diversas modificaciones y derogaciones al artículo 26° del Decreto del Dictamen con el fin de que dicho artículo permanezca en los mismos términos en los que se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente**, para quedar como sigue:

Dice:

Artículo 26.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, *así como de la implementación de políticas públicas relativas a los asentamientos humanos* y le competen las siguientes atribuciones:

I a IV.

V.- En materia *de asentamientos humanos*, equipamiento urbano y vivienda:

- a) *Promover el estudio y análisis de la situación en que se encuentran los fraccionamientos y asentamientos humanos que existen en el estado;*
- b) *Promover en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y con la participación de los ayuntamientos del Estado, el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de acuerdo con el Código Territorial y los instrumentos de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;*
- c) *Efectuar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con la Secretaría de Gobierno y los municipios;*
- d) a f) ...
- g) *Promover, apoyar y vigilar la ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación de los municipios;*
- h) *Impulsar en corresponsabilidad con los ayuntamientos, el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales, estableciendo con ellas y con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, los programas de obra, de servicio e infraestructura básicos, a fin de aumentar el nivel de bienestar de sus habitantes;*
- i) *Coordinar con los organismos auxiliares, dependencias estatales, autoridades federales y municipales, la formulación y operación de los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado;*
- j) *Coordinar la planeación estatal en materia de vivienda y la inversión en esta, el equipamiento y servicios urbanos;*
- k) *Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de vivienda en coordinación, en su caso, con los ayuntamientos y promover el acceso a las personas, principalmente a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a una vivienda digna y decorosa; y*



l) Promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado;

VI.- Las demás...

Debe decir:

Artículo 26.- La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, y le competen las siguientes atribuciones:

I. a IV.- ...

V. En materia de equipamiento urbano y vivienda:

a) Promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado;

b) Impulsar en corresponsabilidad con los ayuntamientos, el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales, estableciendo con ellas y con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado competentes, los programas de obra, de servicio e infraestructura básicos, a fin de aumentar el nivel de bienestar de sus habitantes;

c) Coordinar con los organismos auxiliares, dependencias estatales, autoridades federales y municipales que correspondan, la formulación y operación de los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado;

d) a f) ...

VI.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la Entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.

Yolma Rocha Aguilar



En términos del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para reservar y proponer **diversas modificaciones y derogaciones al artículo 32 Quáter** del Decreto del Dictamen que pone en estos momentos a nuestra consideración, mismos que se contienen en esta propuesta.

Práctica e irónicamente dejan sin atribuciones en materia de ordenamiento territorial a la Secretaría de Ordenamiento Territorial... (derogado).

Dejan a esta Secretaría relegada de sus funciones originales, como simple espectador.

Finalmente, quiero insistir en lo que dije en la segunda reserva, con esta reforma crean una súper secretaría, la Super Secretaría de Desarrollo Social y Humano, sin una lógica de organización y funcionamiento, que se aparta de su naturaleza, la cual, consiste en combatir el rezago social, para acercarse a lo que todos intuimos: un beneficio con fin electoral rumbo a las votaciones del 2024, con más presupuesto y más padrones clientelares.

En esa tesitura, se proponen **diversas modificaciones y derogaciones al artículo 32 Quáter** del Decreto del Dictamen **con el fin de que dicho artículo permanezca en los mismos términos en los que se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente**, para quedar como sigue:

Dice:

Artículo 32 Quáter.- La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial es la dependencia encargada de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente y la implementación de políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio y le competen las siguientes atribuciones:

I.- En materia de Medio Ambiente:

a) a j)



k) Elaborar estudios de riesgo ambiental y coordinar los estudios, trabajos y servicios meteorológicos y climatológicos;

l) a o) ...

II.- En materia de Ordenamiento Territorial

a) a i)

j) Derogado;

k) Derogado;

l) Derogado;

m) Derogado;

n) Derogado;

ñ) Derogado;

III.- Las demás que...

Debe decir:

Artículo 32 Quáter.- La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial es la dependencia encargada de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente y la implementación de políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio y le competen las siguientes atribuciones:

I.- En materia de Medio Ambiente:

a) a j)

k) Elaborar estudios de riesgo ambiental y coordinar los estudios, trabajos y servicios meteorológicos y climatológicos, así como los estudios hidrológicos e hidrogeológicos que realice el organismo estatal del agua de Guanajuato

l) a o) ...

II.- En materia de Ordenamiento Territorial



a) a i)

j) Efectuar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con los municipios;

k) Promover el estudio y análisis de la situación en que se encuentran los diversos fraccionamientos y asentamientos humanos que existen en el estado;

l) Promover y vigilar en coordinación con los ayuntamientos del Estado, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos;

m) Promover, apoyar y vigilar la ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación de los municipios;

n) Promover la planeación en materia de vivienda y la inversión en ésta, el equipamiento y servicios urbanos; y

ñ) Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de vivienda en coordinación, en su caso, con los ayuntamientos y promover el acceso a las personas, principalmente a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a una vivienda digna y decorosa; y

III.- Las demás que...

Yolme Roche Aguilar